



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 454-2019-CU-R-UNAS

Tingo María, 26 de setiembre de 2019

VISTO:

La Carta N° 216-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 2369 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARIA", señalando que cumple todas las formalidades para su aprobación;

Que, el objeto del convenio es establecer los términos que regirán el otorgamiento de los créditos Convenio por parte de LA COOPERATIVA a favor de los trabajadores (Socios); así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas por planilla, en virtud a la autorización (petición de descuento) expresa que a dicho efecto el Socio otorgue a LA UNIVERSIDAD;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 25 de setiembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. – Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARIA" conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




RAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 454-2019-CU-R-UNAS

CONVENIO ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARIA

Conste por el presente documento **EL CONVENIO** que celebran de una parte **LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MARTIN DE PORRES LTDA.**, con RUC N° 20146809341; con domicilio en el Jr. Maynas N°100, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín debidamente representada por su presidente del Consejo de Administración el **Señor DARWIN DEL AGUILA SOLANO**, peruano mayor de edad, identificado con DNI: 00803204 y, por su Gerente General **Econ. ATILIO LUIS CARHUAZ CÁNTARO**, peruano, mayor de edad, identificado con DNI N°20076490, ambos con facultades inscritas en la Partida Electrónica N°11001271 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de San Martín - Tarapoto; a quienes en adelante se les denominará "**LA COOPERATIVA**", y de la otra parte **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA**, con RUC N°20172356720 con domicilio legal en la Carretera Central Km. 1.21. Tingo María – Huánuco, Provincia de Leoncio Prado, Distrito de Rupa-Rupa, Departamento de Huánuco debidamente representado por su Rector **Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI**, peruano, mayor de edad, DNI N° 22968918, que en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**". Todo bajo los términos siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD, es una entidad pública, creada por ley N° 14912, se rige por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto y Reglamento General y demás normas internas.

VISIÓN: La UNAS al 2021 es una institución universitaria líder e innovadora en la formación de profesionales, con valores y estándares de calidad, comprometida con la biodiversidad y la gestión integral para el desarrollo sostenible del país y el mundo.

MISIÓN: La UNAS es una institución especializada en la formación de profesionales de reconocido nivel académico, capacidad de gestión, compromiso social y ambiental; genera y transfiere conocimientos logrados de la investigación básica y aplicada para el desarrollo sostenible de la Amazonia, mejorando la calidad de vida de la sociedad.

LA COOPERATIVA, es una Persona Jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, su modalidad es de usuarios y de calidad abierta, basada en un acuerdo social de ayuda mutua, solidaria y democrática de sus socios que la componen, con el fin de satisfacer las necesidades de créditos mediante el uso del fondo económico común.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

LA COOPERATIVA, otorgará préstamos por convenio, previa aceptación y constatación de su **solvencia económica** respectiva de cada trabajador de **LA UNIVERSIDAD**.

Es objeto del convenio es establecer los términos que regirán el otorgamiento de los créditos Convenio por parte de **LA COOPERATIVA** a favor de los trabajadores (Socios); así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas por planilla, en virtud a la autorización (petición de descuento) expresa que a dicho efecto el Socio otorgue a **LA UNIVERSIDAD** (en adelante, la "**Autorización de Descuento**").

Queda establecido que una vez otorgado un Crédito Convenio y aprobado el desembolso respectivo, el Socio se convertirá en deudor de **LA COOPERATIVA**.

Las cuotas serán pagadas por los Socios – en virtud a la Autorización del Descuento por planilla en la prioridad establecida en este convenio.

TERCERO: MARCO LEGAL

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú
- Código Civil vigente del Perú
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo N° 074-90-TR
- Decreto Supremo N° 010-2014-EF, disposiciones reglamentarias para que las entidades realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.
- Ley N°30220, Ley de Universitaria.
- Estatutos y Reglamentos de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

CUARTO: DEL PRESTATARIO Y FIADOR

Pone a disposición del personal activo, así como del personal cesante de **LA UNIVERSIDAD** cuyo régimen laboral se ampara en la Ley N° 20530 un sistema de Préstamos por convenio con garantía de las remuneraciones y/o pensiones de cada prestatario y de un fiador solidario si así lo requiera **LA COOPERATIVA**, que será de la misma entidad, a quienes en adelante se denominará **prestatario y/o fiador solidario** respectivamente, fiador al que se efectuará los descuentos correspondientes, siempre y cuando el titular no cuente con saldo en sus haberes.



RESOLUCIÓN N° 454-2019-CU-R-UNAS

OCTAVO: GRADO DE RESPONSABILIDAD

Queda establecido que LA UNIVERSIDAD, no se constituye en garantía o fiador de los trabajadores prestatarios, por lo que no es de su responsabilidad la falta de pagos de los prestatarios y fiadores por asuntos no previstos en el presente Convenio.

NOVENO: DE LAS TASAS DE INTERÉS

LA COOPERATIVA determina la tasa de interés mensual en nuevos soles, siendo nuestras tasas vigentes para este tipo de producto las mostradas en el siguiente cuadro:



USOS	TEA En Soles		TEA En Soles	
	Categoría 1 Normal		Categoría 2* Normal	
Monto Prestado	Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
S/. 500 a S/ 4,000	30.71%	31.91%	28.21%	29.41%
S/. 4,001 a S/ 8,000	27.68%	28.72%	25.18%	26.22%
S/. 8,001 a S/ 12,000	25.76%	26.94%	23.26%	24.44%
S/. 12,001 a S/ 16,000	24.41%	25.43%	21.91%	22.93%
S/. 16,001 a S/ 20,000	23.07%	24.23%	20.57%	21.73%
S/. 20,001 a S/. 50,000	15.00%	22.95%	14.00%	20.45%

Moneda:	En soles
Tipo de Cuota:	Mensual
Fecha de Amortización:	05 de cada mes
Tasa de Interés:	De acuerdo a las variaciones y reajustes necesarios
Aportes mensuales:	S/ 16.00 (Dieciséis Soles con 00/100)
Seguro de Desgravamen:	0.03% mensual y 0.35% Anual
Inscripción Socio:	S/ 64.00 (Sesenta y cuatro Soles con 00/100) Se distribuye en: s/ 4.00 Derecho de Inscripción. s/ 20.00 Pago único por aportación inicial. s/ 40.00 Pago anual para el Fondo de Previsión Social.
Aportación máx. Crédito:	De S/ 500.00 a S/ 25,000.00 importe aportación; S/. 120.00 De S/ 25,000.00 a Más Monto (De acuerdo a capacidad de pago), el importe de aportación 0.5% monto del préstamo.
Interés Moratorio:	5.00% mensual y anual 79.59%

Pudiendo tener variaciones y reajustes necesarios de acuerdo a la evolución del mercado financiero dentro de los límites permitidos por la Superintendencia de Banca y Seguro y Banco Central de Reserva del Perú.

Además del cuadro anterior, los trabajadores prestatarios de LA UNIVERSIDAD podrán beneficiarse de las Tasas de Interés que LA COOPERATIVA oferte en su calidad de Campañas de Crédito eventualmente.

DECIMO: PLAZOS Y MONTOS DE PAGO

Respecto a los plazos y montos LA COOPERATIVA establece el plazo de pago como mínimo a 03 meses y máximo a 72 meses, pudiendo otorgarse el préstamo la suma mínima de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles) como moneda nacional, de acuerdo a la evaluación y calificación de capacidad de pago, que se realizará a cada prestatario según la siguiente escala:

RANGO DE CREDITOS	PLAZO MAXIMO
S/ 500 – S/ 5,000	36 MESES
S/ 5,000 – S/ 10,000	48 MESES
S/ 10,000 – S/ 20,000	60 MESES
S/ 20,000 – a más	72 MESES

DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

Los procedimientos operativos, así como cualquier asunto no previsto expresamente por el presente convenio, serán fijados por las partes mediante el intercambio de correspondencia, la misma que cursada y aceptada o evidenciada su aceptación mediante el sostenimiento, expreso o tácito, se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

RESOLUCIÓN N° 454-2019-CU-R-UNAS

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA

LA COOPERATIVA, se compromete a:

- a) Del total de las sumas a retener mensualmente y abonar a favor de LA COOPERATIVA, por derecho del servicio que LA UNIVERSIDAD presta, retendrá automáticamente el equivalente al 1.5% (uno punto cinco por ciento) como pago por el servicio prestado, la que será abonada a LA UNIVERSIDAD.
- b) Otorgar los préstamos que apruebe previa evaluación de la Boleta de Pago expedida por LA UNIVERSIDAD, controlando que la cuota de pago mensual por la devolución del crédito no supere el 50% del total de los ingresos mensuales de sus descuentos, no se considerara las gratificaciones por escolaridad, fiestas, y aguinaldos correspondientes a los meses de Marzo, Julio y Diciembre respectivamente, LA COOPERATIVA no atenderá las solicitudes de préstamos de aquellos trabajadores de LA UNIVERSIDAD, que cuenten con antecedentes administrativos y judiciales.
- c) Proporcionar a LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, una relación detallada y actualizada del monto de los descuentos mensuales a efectuarse de cada trabajador de acuerdo a los desembolsos otorgados y al cronograma de pagos de los mismos.
- d) Llevar un control de cuenta personal de los prestatarios, que deberá conciliarse con el control de descuentos de LA UNIVERSIDAD.
- e) Entregar a los prestatarios los formatos y la orientación para el llenado de los expedientes de los créditos.
- f) Comunicar a LA UNIVERSIDAD, en casos de no cancelación de préstamos de los trabajadores, por motivo de licencias sin goce, cese sin derecho a pensión del trabajador, a fin de ejecutar el descuento a los fiadores.
- g) Procederá a reportar a las diferentes centrales de riesgo al socio y al fiador solidario, así como iniciar las acciones legales correspondientes para la recuperación del préstamo si este se encontrase vencido por razones ajenas al cumplimiento del presente convenio.
- h) Dar a conocer a LA UNIVERSIDAD, el nombre del personal debidamente autorizado a fin de que pueda recoger los cheques que emita LA UNIVERSIDAD.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- a) Descontar a los prestatarios y/o fiadores en planilla de remuneraciones, siempre que estos lo autoricen expresamente por escrito, el monto de las cuotas según relación y cronogramas de pagos comunicados por LA COOPERATIVA, debiendo entregar a esta, máximo el último día laboral de cada mes los montos cobrados, salvo caso fortuito o fuerza mayor no imputable a LA UNIVERSIDAD, previa liquidación de gastos de operaciones y contingencias. *Dicho Descuento debe tener prioridad preferente sobre cualquier compromiso de deuda que asuma y/o adquiera el prestatario y/o fiador con posterioridad al crédito que LA COOPERATIVA haya otorgado*, y a partir del momento que LA UNIVERSIDAD haya tomado formalmente conocimiento de esta circunstancia, a fin de evitar el sobreendeudamiento de los prestatarios y/o fiadores solidarios de la deuda principal.
- b) Descontar a los prestatarios y/o fiadores en planilla de remuneraciones para los créditos otorgados antes del 17 de enero del 2014 según la cuota pactada con el socio y autorizada por LA UNIVERSIDAD según hoja de solvencia y posterior a ello hasta un máximo del 50% del saldo neto.
- c) A efectos de amparar el descuento por planilla de remuneraciones, el trabajador solicitante de un préstamo y el fiador solidario, deben suscribir una carta de autorización irrevocable de descuento por planilla y/o cualquier otro medio de pago hasta la cancelación total de crédito, cuyo modelo consta como Anexo 01 del presente convenio la cual debe ir adjunta a la solicitud del préstamo para que LA UNIVERSIDAD efectúe los descuentos que corresponden en su oportunidad, efectuando consecuentemente el pago de las cuotas mensuales acordadas con LA COOPERATIVA para la amortización del crédito obtenido, con cargo a su remuneración mensual hasta la total cancelación. LA UNIVERSIDAD conservará el original y entregará una copia fedateada a LA COOPERATIVA.
- d) Velar por la buena imagen financiera y crediticia de sus trabajadores respetando fielmente el presente convenio.
- e) En caso de producirse la conclusión del vínculo laboral entre el LA UNIVERSIDAD y el beneficiario, y existiera saldo deudor por concepto de crédito otorgado, LA UNIVERSIDAD se compromete a cubrirlo, mediante retención y descuento factible de la liquidación de los beneficios sociales que le corresponda.

SEPTIMO: OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES

LA COOPERATIVA podrá corroborar la veracidad de la documentación presentada por el solicitante y la de su fiador si fuera el caso en la Dirección de Planillas y Remuneraciones de LA UNIVERSIDAD, para ello LA UNIVERSIDAD brindará las facilidades del caso al personal autorizado que designe LA COOPERATIVA.

RESOLUCIÓN N° 454-2019-CU-R-UNAS

DÉCIMO SEGUNDO: PLAZO DE RESOLUCION

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, comenzando a regir a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado de común acuerdo de las partes, por lo que, en el hipotético caso de cambios en el personal de LA UNIVERSIDAD, de igual manera obliga a su estricto cumplimiento, a quienes asuman la responsabilidad en las jefaturas y direcciones correspondientes.

En caso de resolución del convenio, esta no afectará los compromisos que las partes hubieran podido asumir durante su vigencia, los que en consecuencia continuarán rigiéndose por los contratos de créditos otorgados y el presente convenio hasta la total cancelación de los mismos.

DECIMO TERCERO: SEGURO DE DESGRAVAMEN

LA COOPERATIVA contratará con una Empresa del Sistema de Seguros, una póliza de seguros de desgravamen de vida de los socios, destinado a cubrir la Contingencia de Muerte. El pago de dicha póliza estará a cargo de cada socio, y su monto será adicionado al importe mediante comunicación escrita a la otra, por conducto notarial.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCION Y DOMICILIO

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de esta ciudad, y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio, lugares en donde se les dejara todas las comunicaciones y avisos a que hubiera lugar.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en tres (03), ejemplares en la ciudad de Tingo María, a los _____ días del mes de setiembre de 2019.



Dr. EFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR

DARWIN DEL AGUILA SOLANO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN

ECON. ATILIO LUIS CARHUAZ CANTARO
GERENTE GENERAL